

# Nuevo Reglamento de Compras Públicas

Unidad de Formación y Capacitación Usuaria

## **Objetivo**





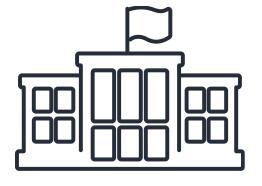
Comprender las nuevas disposiciones que incorpora el nuevo Reglamento de Compras Públicas en la gestión de las contrataciones en el Estado.

## Publicación del Reglamento de Compras



El día 12 de diciembre de 2024, además de entrar en vigor nuevas disposiciones de la Ley de Compras N° 19.886, se publica en el Diario Oficial el DTO N° 661/2024 del Ministerio de Hacienda que aprueba el Reglamento de la Ley N° 19.886.

En esta norma administrativa, se **especifican** aspectos de la Ley y se detalla la **operatoria** para gestión tanto de compradores como de proveedores.



## Fases de implementación

Modernización Compras Públicas





## ¿Qué incorpora el nuevo Reglamento de Compras?



- Establece criterios de promoción de proveedores locales en Convenios Marco.
- En Compra Ágil, aumenta los montos de 30 a 100 UTM y se establece la operatoria y requisitos para su uso.
- Modifica las causales de Trato Directo o Contratación Excepcional Directa con Publicidad.
- Establece ámbito de aplicación de Compra por Cotización.
- Cambios en montos de Garantías.
- Identifica a los participantes del proceso de compra y contratación, integrándolos a la nómina correspondiente en el Sistema de Información.
- Enumera las inhabilidades para contratar con el Estado y pertenecer al Registro de Proveedores.
- Limitación de conformación de UTP a empresas de menor tamaño y normativa frente inhabilidad de integrantes una vez formada la UTP.





# Cambios a partir del 12 de diciembre de 2024

## Ampliación de la cobertura del Sistema ChileCompra



#### **Entidades**

- Organismo de la Administración del Estado
- Corporaciones Municipales
- Fundaciones de la Presidencia
- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas sobre 1.500 UTM, identificadas por D.S.
- Congreso Nacional
- Poder Judicial
- CGR
- Ministerio Público
- TC, TDLC, TRICEL, Tribunales Electorales Regionales, Tribunales Ambientales.
- SERVEL
- CNTV

#### Aplicación de todos los capítulos de la Ley

- Corporaciones con participación de la Administración del Estado, que reciban asignaciones públicas inferior 1.500 UTM.
- Empresas del Estado.
- Banco Central.

Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y adhesión voluntaria a Sistema de información.

Personas jurídicas receptoras de fondos públicos, según ley N°19.862, respecto de tales fondos.

#### Remisión al Reglamento

Licitaciones de Obra Pública y de Concesiones de Obra Pública (MOP y MINVU)

Aplicación Cap. VII Probidad y Transparencia y Sistema de información solo en etapa de licitación.

## Sección nuevos compradores

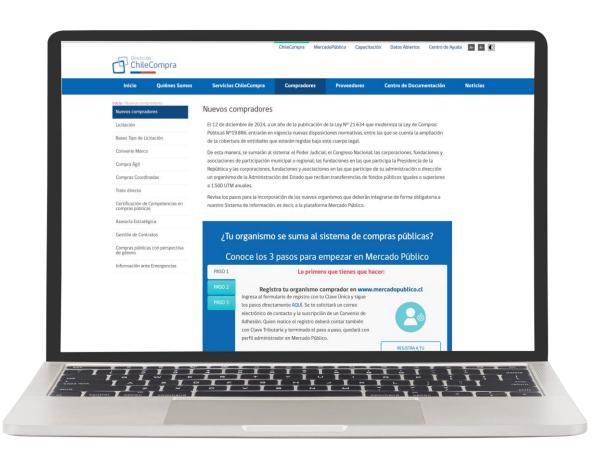


#### Sección en www.chilecompra.cl

- 1. Para nuevos compradores con información respecto al proceso de incorporación a la plataforma.
- 2. Información proceso de inscripción para nuevos compradores:

Material de apoyo:

- Infografía interactiva
- Guía de uso
- Cápsulas de uso
- Documentos tipo



## Procedimientos de compra desde diciembre de 2024





Convenios Marco



Compra Ágil



Licitación Pública



Licitación Privada



Trato Directo



Compra por Cotización

1

2

3

4

5

6

Procedimiento realizado por ChileCompra que dispone un catálogo para compras sobre 100 UTM de bienes y servicios estandarizados, entregados por los proveedores adjudicados en la licitación de Convenio Marco.

Procedimiento para adquirir bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM, previa solicitud de al menos tres cotizaciones, que deberá realizarse a empresas locales de menor tamaño.

Procedimiento de carácter concursal y abierto, que opera a través de un llamado público a proveedores, entre los cuales se selecciona la oferta más conveniente. En este procedimiento es obligatorio el uso de Bases Tipo en los rubros disponibles.

Procedimiento que se utiliza cuando una licitación pública no tiene ofertas o dichas ofertas hubiesen sido declaradas inadmisibles.

Procedimiento de contratación en el que por las circunstancias de su adquisición o por la naturaleza misma del bien o servicio, se realiza un acuerdo entre el organismo y un proveedor en particular, sin la concurrencia de otros proveedores, sujeto a las nuevas normas de publicidad de la ley

Procedimiento fundado que abre un espacio de negociación con mínimo 3 cotizaciones cuando hay término de contrato anticipado (remanente menor a 1.000 UTM) o contratos con extranjeros ejecutados fuera del país

### **Convenios marco**



- Adquisiciones de bienes y servicios estandarizados de demanda regular y transversal, obligatorio por montos superiores a 100 UTM. Para EMT, este monto puede ser menor.
- Las Entidades deben consultar el Catálogo electrónico de Convenios Marco antes de otro procedimiento, salvo en Compra Ágil.
- Bases deben incluir cláusulas de adjudicación por zonas geográficas para proveedores locales y considerar criterios inclusivos.



A partir de junio de 2025, será obligatorio consultar catálogo de Economía Circular antes de considerar otro procedimiento

## Compra Ágil



- Adquisición de bienes y/o servicios por un monto igual o inferior a 100 UTM.
- Previa solicitud de, al menos, 3 cotizaciones realizadas a través de Mercado Público. Aunque se hubiese obtenido un número menor de cotizaciones, la contratación puede llevarse a cabo.
- Este tipo de compra deberá realizarse, como regla general, con empresas de menor tamaño (EMT o Mipyme). En caso de no recibir cotizaciones de EMT, Mercado Público notificará a empresas que no pertenezcan a esta categoría.



No requiere de acto administrativo suscrito por la jefatura del servicio, solo emisión y aceptación de Orden de Compra (OC).

## Tipos de licitaciones públicas



Etapas y plazos de la licitación

Tipo Licitación Pública	Rango	Plazo Publicación (Días corridos)	Seriedad de la Oferta	Fiel Cumplimiento
L1	<100	5	NO	NO
LE	>=100 Y <1000	10 (5)*	NO	NO
LP	>=1000 Y <5000	20 (10)*	NO	SI
LR	>=5000	30	SI	SI

(\*) Algunos plazos pueden ser reducidos a la mitad, para la contratación de bienes o servicios de simple y objetiva especificación.

### **Garantías**



Tienen por objeto resguardar el correcto cumplimiento de las obligaciones contraídas por el proveedor

#### Garantía de seriedad de la oferta

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 52 y 53. D. 661/2024 del M. de Hacienda)

Asegurar la mantención de la oferta hasta la suscripción del contrato

## Garantía de fiel y oportuno cumplimiento

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 121 al 124, D. 661/2024 del M. de Hacienda)

Asegurar que el adjudicatario cumpla con las obligaciones contractuales en las formas, plazos y condiciones establecidos en las Bases.

#### Garantía por anticipo

(Art. 11, Ley 19.886, y art. 125, D. 661/2024 del M. de Hacienda)

Resguardar los recursos por adelantado al adjudicatario, asegurando que serán utilizados íntegramente para los fines del contrato

## **Tipos de Garantías**



Garantías por Seriedad de la Oferta	Garantías por Fiel Cumplimiento del Contrato	Garantías por Anticipo	
Art. 52 y 53 D. 661/2024 del M. de Hacienda	Art. 121 al 124 D. 661/2024 del M. de Hacienda	Art. 125 del D. 661/2024 del M. de Hacienda	
En licitaciones superiores a <b>5.000 UTM</b> y por razones de interés público.	Contrataciones sobre <b>1.000 UTM</b> , o aquellas declaradas <b>ofertas riesgosas</b> , alcanzará un <b>5%</b> del precio final ofertado por el Adjudicatario.	No será necesaria en contrataciones menores a <b>1.000 UTM</b> .	
No excederá el <b>3%</b> del monto de la licitación.	En prestación de servicios, asegura el <b>pago de obligaciones laborales y sociales</b> , vigente hasta <b>60 días hábiles</b> tras finalizar el contrato.	Se devuelve en 10 días hábiles tras la recepción conforme de bienes o servicios.	
Contiene <b>monto</b> , plazo de <b>vigencia mínima</b> y tipo de <b>moneda o unidad reajustable.</b>	Las Bases para <b>contratos de ejecución sucesiva</b> pueden vincular el valor de las garantías a <b>etapas o hitos.</b>	Las <b>cauciones</b> deben cubrir su <b>valor tota</b> l, y pueden usar los mismos instrumentos que la garantía de cumplimiento.	
Las Bases deben aceptar cualquier instrumento, que esté ajustado a lo que indica la Ley N° 19.799 sobre documentos electrónicos.	Puede otorgarse <b>en varios instrumentos financieros</b> que sumen el monto requerido, entregados <b>física o electrónicamente</b> .	La Garantía debe cumplir las mismas características que las demás, no restringir tipo, ser irrevocable y pagadera a la vista).	
	A través de esta se podrá hacer <b>efectivo el cobro de multas y sanciones</b> .		

## 7 Causales que fundamentan los Tratos Directos



- Si sólo existiere **un único proveedor** del bien o servicio sobre 1.000 UTM debe publicarse 5 días antes la intención de compra.
- Si no hubiere interesados o las ofertas se hubiesen declarado inadmisibles, siempre que primero se hubiese concursado por licitación privada.
- En casos de **emergencia, urgencia o imprevisto**
- **Servicios de naturaleza confidencial** o cuya difusión puede afectar la seguridad o el interés nacional, determinados por ley.
- **Seguridad y confianza** (solo para contrataciones superiores a 1.000 UTM, no aplica causal bajo ese monto).
- Adquisiciones inferiores a 30 UTM que privilegien materias de alto impacto social.

- Por la **naturaleza de la negociación** solo en los casos señalados en el número 7 del artículo 71.
- a) Reposición o complementación de equipamiento o servicios accesorios.
- b) Costo desproporcionado.
- c) Consultorías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del Proveedor.
- d) Cuando pueda afectarse la seguridad e integridad personal de las autoridades.
- e) Conocimiento público del proceso licitatorio.

Artículo 8, 8 bis y 60 Ley 19.886 – Art. 71 y D. 661/2024 del M. de Hacienda

### **Trato Directo**



Causales que pierden vigencia con la publicación del Nuevo Reglamento

- Contratación con gastos de representación.
- Consultarías claves y estratégicas en consideración especial de las facultades del proveedor.
- Prórroga de un contrato

Por otro lado, según el **art. 129 del Reglamento**, se podrá aumentar el plazo de ejecución del contrato u OC, si así fuese previsto en las Bases, y si no fuese previsto, debe cumplir con los siguientes requisitos:

- Si está previsto en las Bases de Licitación, mientras no alteren los elementos esenciales del contrato u
  OC inicial.
- Si no está previsto, debe cumplir con estos requisitos:
  - 1. Que sea caso fortuito o fuerza mayor, debidamente calificado por la Entidad.
  - 2. Cambio de contratista inviable por inconvenientes significativos o aumento sustancial de costos de contratación.
  - 3. Variaciones estrictamente necesarias para la causa objetiva.
  - 4. Preservación del equilibrio financiero del contrato.

## Compra por cotización



Es un procedimiento de contratación que, por la naturaleza del bien o servicio requerido para satisfacer una necesidad pública, permite negociar con proveedores a partir de al menos tres cotizaciones, sin cumplir los requisitos de licitación o propuesta pública/privada, según lo estipulado en el artículo 8 quáter. (art. 7°, numeral 2, Ley 19.886)

#### Se puede aplicar en **dos casos**:

1

En contratos terminados anticipadamente por incumplimiento u otras causales, siempre que el remanente no exceda las 1.000 UTM.

2

En convenios de prestación de servicios por celebrar con personas jurídicas extranjeras que deban ejecutarse fuera del territorio nacional

## **Nuevas disposiciones**

Desde el 12 de diciembre de 2024







**Plan Anual de Compras** 



**Nueva Ficha Comprador** 



**Informar Personas Jurídicas Receptoras de Fondos Públicos** 

## Nómina del personal



Las Entidades deben registrar en el **Sistema de Información** al **personal involucrado** en cada **procedimiento de contratación o ejecución contractual**, indicando sus funciones, sin importar su calidad jurídica. El **art. 13** del Reglamento individualiza a:

- 1. Requirente de Compra
- 2. Participantes de la Unidad de compra o equivalente
- 3. Evaluador o comisión evaluadora
- 4. Visador jurídico
- 5. Administrador de contrato
- 6. Firmante



Art. 12 bis, Ley 19.886 y art. 13 y 14, D. 661/2024 del M. de Hacienda

## Nómina del personal



Las **personas contratadas a honorarios** que cumplan funciones en los procedimientos de contratación y/o de ejecución contractual **tendrán la calidad de agente público**, para todos los efectos legales.

El **art. 14** del Reglamento exige que la jefatura superior emita, antes del **31 de enero de cada año**, una resolución identificando al personal de los numerales **2 y 5** de la lista, así como a quienes tengan perfil de **Comprador o Supervisor** en Mercado Público.

La CGR, la FNE y el Ministerio Público, tendrán acceso a dicha información. La información de la nómina no es de acceso público.

## Declaración de Intereses y Patrimonio



Es un **instrumento** regulado por la Ley N° 20.880, que como objetivo garantiza la transparencia y visibilidad de las relaciones económicas y patrimoniales que podrían influir en la imparcialidad de un funcionario al tomar decisiones.

La DIP se completa a través de <a href="https://declaracionjurada.cl/dip/">https://declaracionjurada.cl/dip/</a> a más tardar 30 días después de asumida la función, y se renueva en el mes de septiembre y marzo de cada año.

Todas aquellas **personas individualizadas** en la nómina de personal de cada organismo público, dispuesta en el Sistema de Información, deberán firmar la **Declaración de Intereses y Patrimonio** 

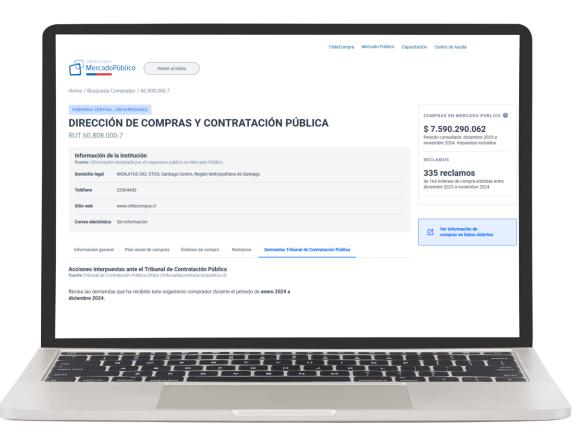


## **Nueva Ficha Comprador**



¿Qué es? Es una ficha electrónica estandarizada y creada para cada entidad pública en Mercado Público y contiene información sobre:

- Plan Anual de Compras (PAC)
- Días promedio de pago
- Reclamos de Proveedores
- Recursos en su contra en el Tribunal de Compras Públicas
- Registros de sus adquisiciones realizadas



### Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos



Es un documento que detalla lineamientos, roles y responsabilidades para compras y contrataciones públicas, promoviendo transparencia, eficiencia y probidad en el uso de recursos. Debe ser publicado en Mercado Público, y forma parte de los antecedentes que regulan las compras y contrataciones del organismo.

En el contexto de la entrada en vigencia de la Ley N° 21.634, que modifica la Ley N° 19.886, y la publicación del nuevo Reglamento de Compras, D. 661/2024, del M. de Hacienda, todas las instituciones deben publicar o actualizar el Manual.



## Manual de Procedimientos de Adquisiciones y Gestión de Contratos



#### Elementos que deben estar contenidos en este manual:

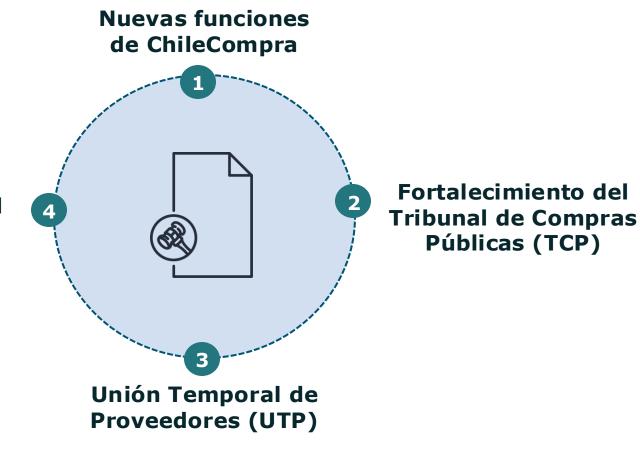
- Formulación de Bases.
- Criterios y mecanismos de evaluación.
- Gestión de contratos y proveedores.
- Recepción de bienes y servicios.
- Procedimientos para el pago oportuno.
- Política de inventarios.
- Uso del Sistema de Información.
- Autorizaciones que se requieran para las distintas etapas del proceso de compra.

- Organigrama de la Entidad y de las áreas involucradas en el proceso de compra, con sus niveles y flujos, y sus mecanismos de control para garantizar probidad.
- Procedimiento para la custodia, mantención y vigencia de las garantías, indicando los funcionarios encargados de dichas funciones y la forma y oportunidad para informar al Jefe de Servicio su cumplimiento, sin perjuicio de la responsabilidad de este.
- Herramientas para disminuir los costos administrativos de transacción de los procesos de compra y de gestión de contratos.

## Disposiciones de la Ley de Compra



Regulación de beneficiarios finales y estado de habilidad de proveedores



## Nuevas funciones de ChileCompra



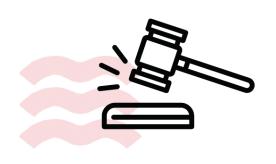
La Dirección de Compra y Contratación Pública (DCCP) podrá impartir **instrucciones obligatorias** de general aplicación, entre otras, conducentes a fortalecer la probidad, la transparencia y la eficiencia en los procedimientos de contratación pública.



Capítulo VII, art. 30, letra j, Ley 19.886

## Fortalecimiento del Tribunal de Compras Públicas





Busca perfeccionar el funcionamiento del Tribunal de Compras y Contratación Pública, **ampliando su competencia** al conocimiento de las acciones u omisiones ilegales o arbitrarias producidas durante:

- Todos los procedimientos de contratación.
- La ejecución de un contrato administrativo con los organismos señalados en los incisos segundo, tercero y quinto del art. 1º de la Ley 19.886.
- Los procedimientos y acciones relativas al Registro de Proveedores realizadas por ChileCompra

Además, el TCP es competente en aquellas acciones de nulidad contra los contratos celebrados por los órganos de la Administración del Estado, con infracción de las normas del Capítulo VII de la Ley 19.886.

## Registro de proveedores





¿Qué es? Es la nómina de todas las personas naturales y jurídicas, chilenas y extranjeras, que NO tengan causal de inhabilidad para contratar con los organismos del Estado.

Deberá individualizar a **socios**, **accionistas**, **administradores y beneficiarios finales**, así como registrar información sobre contratos adjudicados, ejecutados o terminados anticipadamente, multas, medidas sobre contratos en ejecución e inhabilidades conforme a la Ley de Compras y su reglamento.

## Registro de Proveedores



Categorías de empresas por tamaño

Según lo dispuesto en el art. 2° de la Ley 20.416:

- Micro empresa
- Pequeña empresa
- Mediana empresa
- Gran Empresa
- Extranjeros



Según la clasificación de sus actividades económicas, consultando a las fuentes oficiales como el Servicio de Impuestos Internos (SII) u otra.

## ¿Qué son los beneficiarios finales?



Son aquellas personas naturales que poseen, directa o indirectamente, a través de sociedades u otros mecanismos, una participación igual o mayor al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica determinada

También son aquellas donde existe una participación inferior al 10% del capital o de los derechos a voto de una persona o estructura jurídica, a través de sociedades u otros mecanismos, ejerce el control efectivo en la toma de decisiones de la persona o estructura jurídica.



Como proveedor estos beneficiarios finales deben ingresarse mediante declaración jurada que cada empresa debe actualizar en Registro de Proveedores en Mercado Público

## Registro de Proveedores



#### Causales de inhabilidad

Tendrán estado Hábil aquellos proveedores que cumplan con los requisitos para contratar con el Estado de acuerdo con las causales estipuladas en el Reglamento de Compras Públicas. Estas son:

Condenas por delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo Tribunales de Justicia	El proveedor cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos de cohecho o financiamiento del terrorismo contemplados en el título V del Libro Segundo del Código Penal.	<b>Deudas previsionales</b> Boletín Laboral Dirección del Trabajo	El proveedor no registra deudas previsionales o de salud por más de 12 meses por sus trabajadores dependientes, lo que se acreditará mediante certificado de la autoridad competente.
<b>Documentación falsa</b> Tribunales de Justicia	El proveedor no ha declarado documentación falsa ante el Registro Nacional de Proveedores.	<b>Deudas tributarias</b> Tesorería General de la República	El proveedor no registra una o más deudas tributarias por un monto total superior a 500 UTM por más de un año, o superior a 200 UTM e inferior a 500 UTM por un período superior a 2 años.
<b>Liquidación concursal</b> Superintendencia de Insolvencia y Reemprendimiento	Cumple con no haber sido declarado en liquidación concursal por resolución judicial ejecutoriada.	Listas Negras Internacionales Instituciones financieras multilaterales	Cumple con no haber sido declarado inelegible para la adjudicación de contratos por instituciones financieras multilaterales.
Suspensión del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	No se encuentra suspendido del Registro Nacional de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.	Condenas por Lavado de Activos Bancos Internacionales	Cumple con no haber sido condenado por los delitos de lavado de activos, establecido en el Párrafo 2 del Título V del Libro II del Código Penal, lavado de activos establecido en el Título III de la ley N° 19.913.
Eliminación del Registro de Proveedores Dirección ChileCompra	Cumple con no haber sido eliminado del Registro de Proveedores por resolución fundada de la Dirección de Compras.	Condenas por incumplimiento contractual derivado de culpa o falta de diligencia Tribunales de Justicia	Cumple con no haber sido condenado por incumplimiento contractual.
Sentencias Informadas por Tribunales	Proveedor cumple con no haber sido condenado por delitos concursales		
Tribunales de Justicia	establecidos en el Código Penal, delitos tributarios, incumplimiento contractual, prácticas antisindicales o infracción a los derechos fundamentales del trabajador. Tampoco ha sido condenado en Chile o en el extranjero por cohecho, lavado de activos o financiamiento del terrorismo.	Delitos concursales establecidos en el Código Penal y en el Código Tributario Tribunales de Justicia	Cumple con no haber sido condenado por cualquiera de los delitos concursales contemplados en el Código Penal no en los delitos contemplados en el Código Tributario.

Art. 154, D. 661/2024 del M. de Hacienda

## Unión temporal de proveedores



¿Qué es? Es un conjunto de EMT (sean personas naturales o jurídicas) que se unen para la presentación de una oferta en licitaciones o convenio marco, o para la suscripción de un contrato en contratación directa, sin que sea necesario constituir una sociedad. Su conformación es exclusiva para un proceso de compra en particular

¿Cómo se constituye? mediante escritura pública, y para aquellos contrato menores a 1.000 UTM, por instrumento público o privado. En este, se deberá establecer la solidaridad entre los integrantes respectos de todas las obligaciones que con la Entidad Licitante, y el nombramiento de un representante común. Excepcionalmente, una UTP puede formarse sin límite de tamaño para contratos para la innovación o diálogos competitivos de innovación.



En caso de inhabilidad durante la ejecución del contrato, el integrante inhábil podrá ser reemplazado por otro que cumpla los requisitos de las bases de licitación, propuesto por los demás integrantes de la unión.



# Procedimientos que entrarán en vigor en de junio de 2025

## Nuevos procedimientos de compra





## Creación de plataforma o catálogo Economía Circular

Catálogo electrónico de productos a través del cual los organismos del Estado pueden transferir a otras instituciones bienes muebles en desuso.



#### **Diálogos Competitivos**

Procedimiento competitivo que da solución a una necesidad pública compleja donde es imprescindible el diálogo o debate estructurado.



#### Subasta inversa electrónica

Productos estandarizados de objetiva especificación que no se encuentren disponibles en Convenio Marco vigente.



#### **Contratos para la Innovación**

Procedimiento competitivo para satisfacer una necesidad respecto de los cuales no existen productos o servicios adecuados disponibles en el mercado.



## Recomendaciones

## Recomendaciones para mejores compras



- Capacítate y certifica tus competencias Compras Públicas
- Gestiona tus contratos en la plataforma de Mercado Público (obligatorio)
- Promueve la asociatividad mediante Unión Temporal de Proveedores
- Simplifica los procesos y no solicites documentación innecesaria
- En materias de alto impacto social, potencia la participación de empresas lideradas por mujeres, las EMT, a los proveedores locales y la sustentabilidad ambiental

## ¿Necesitas Ayuda?



#### Centro de Ayuda: ayuda.mercadopublico.cl



#### Material de apoyo

Información para responder las consultas más frecuentes de los usuarios y acceder a material de descarga como guías de uso, tutoriales en video e infografías.



#### **Asistente Virtual**

Resuelve dudas derivando consultas a material de apoyo del Centro de Ayuda. También tiene opción de contacto con ejecutivo para resolución en línea.

¿Prefieres
Ayuda
telefónica?

#### Mesa de ayuda telefónica

**600 7000 600** ☐ **+56 2 2429 7709** IVR 24x7

Atención ejecutivo de lunes a viernes de 9 a 19 hrs.



## Capacítate en línea y de forma gratuita

### www.chilecompra.cl

#### Capacitación on-line

http://capacitacion.chilecompra.cl



www.mercadopublico.cl



# Nuevo Reglamento de Compras Públicas

Unidad de Formación y Capacitación Usuaria